



SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que a través de la resolución N.º T-0410-2024, emitida el dos de julio de dos mil veinticuatro, mediante la cual se admite la solicitud de concesión de nueve pares de frecuencias del espectro radioeléctrico para enlaces punto a punto, del servicio FIJO, en la banda SHF, presentada por la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., bajo los parámetros que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frecuencia Central de Tx	Frecuencia Central de Rx	Ancho de Banda	polarización
1	Cerro Apaneca - Izalco	7873.0 MHz	8156.5 MHz	56 MHz	vertical
2	Cerro Apaneca - Izalco	7873.0 MHz	8156.5 MHz	56 MHz	horizontal
3	San Antonio Los Ranchos - Chalatenango	7873.0 MHz	8156.5 MHz	56 MHz	vertical
4	San Antonio Los Ranchos - Chalatenango	7873.0 MHz	8156.5 MHz	56 MHz	horizontal
5	Cerro Apaneca - Izalco	7929.0 MHz	8212.5 MHz	56 MHz	vertical
6	Cerro Apaneca - Izalco	7929.0 MHz	8212.5 MHz	56 MHz	horizontal
7	San Antonio Los Ranchos - Chalatenango	7929.0 MHz	8212.5 MHz	56 MHz	vertical
8	San Antonio Los Ranchos - Chalatenango	7929.0 MHz	8212.5 MHz	56 MHz	horizontal
9	La Presa - Ciudad Arce	7971.0 MHz	8254.5 MHz	28 MHz	vertical

Dónde: MHz = Megahertz y Dual= Horizontal y Vertical

Los pares de frecuencias descritos están clasificados preliminarmente como de Uso Regulado Comercial; de naturaleza No Exclusiva.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

